



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA QUE PROPONE LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Síntesis: En ejercicio de su facultad reglamentaria, este Instituto emite los lineamientos que establecen las bases para el diseño de la estrategia y programa anual de comunicación social, la administración de las plataformas digitales oficiales, las solicitudes de diseño y producción audiovisual, la difusión de información de interés público vinculada con los fines institucionales y otras actividades en materia de comunicación social, de conformidad con las atribuciones previstas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica: Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Dictamen: Dictamen de la Comisión Jurídica que propone la emisión de los Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Comunicación:	Ley General de Comunicación Social.
Lineamientos:	Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,¹ el Consejo General emitió el Reglamento Interior y abrogó el vigente hasta ese momento.²

II. Integración de la Comisión Jurídica. El siete de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/051/24,³ mediante el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.

III. Presupuesto de egresos y programa operativo anual. El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco,⁴ mediante acuerdo IEEQ/CG/A/004/25,⁵ el Consejo General aprobó la manera en que se ejercerá el presupuesto del Instituto durante dicha anualidad, el cual, entre otras cuestiones, consideró las actividades en materia de comunicación social, de las que se destacan: cubrir actividades institucionales,

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

² De manera posterior, el Reglamento Interior se reformó en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25, así como IEEQ/CG/A/011/25. La versión vigente puede consultarse en enlace siguiente: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_Integrado_24022025.pdf

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención de año diverso.

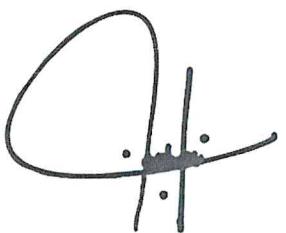
⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_24_Ene_2025_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

atender las peticiones de las áreas sobre diseño gráfico y producción audiovisual, editar la revista institucional “Expresiones”, elaborar la síntesis de prensa, entre otras.

IV. Presentación y aprobación de cronogramas. El catorce de marzo, en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica, se presentó el cronograma para la creación y modificación de la normatividad interna, entre otros, el cual fue modificado el veinte de agosto con la finalidad de incorporar la proyección de los Lineamientos en materia de comunicación social.⁶


V. Proyección de los Lineamientos. Del seis de agosto al cuatro de septiembre, en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la proyección y emisión de los Lineamientos.⁷

VI. Remisión del proyecto de Lineamientos. El cuatro de septiembre, a través del oficio DEAJ/947/2025, la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto remitió al presidente de la Comisión Jurídica el proyecto de los Lineamientos.

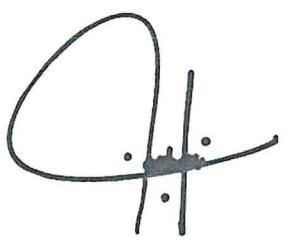
VII. Sesión de la Comisión Jurídica. El diecisiete de septiembre, en sesión de la Comisión Jurídica, se aprobó el Dictamen; dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto mediante oficio CJ/116/25, para los efectos conducentes.

VIII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veinticinco de septiembre, a través del oficio SE/930/25, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha a través del oficio P/225/25, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

⁶ Esta modificación se realizó toda vez que mediante oficio DDG/020/25 del veintiséis de mayo, el presidente de la Comisión Jurídica solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto la creación de un ordenamiento específico en materia de comunicación social quien, el veintisiete de mayo siguiente, en atención a dicha solicitud, remitió el oficio SE/602/25 a la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con el fin de solicitarle llevara a cabo el análisis y atención correspondiente.

⁷ Consistentes en el análisis de la propuesta para la realización del proyecto de Lineamientos, por parte de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto; las reuniones realizadas por la Comisión Jurídica el doce y veintiocho de agosto; las reuniones de trabajo y acercamientos con la persona titular de la Coordinación de Comunicación Social; la emisión del oficio CJ/103/2025, mediante el cual la Comisión Jurídica remitió el proyecto de los Lineamientos a las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos; así como la atención a las observaciones realizadas para su incorporación al proyecto.

**CONSIDERANDO****PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.**

- 
1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
 2. Ahora bien, el Instituto es el organismo público local en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios que rigen la función electoral; ello, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.
 3. A su vez, los artículos 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II y 88, del Reglamento Interior, señalan la facultad reglamentaria del Consejo General y establecen su competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, a través de acuerdos que resulten necesarios para la debida observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.
 4. Con relación a lo anterior, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción III, y 26, fracciones II y IV del Reglamento Interior prevén la integración de comisiones del Consejo General, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica con el carácter de permanente, misma que cuenta con atribuciones para realizar estudios sobre la legislación y demás normatividad que regula al Instituto para proponer su adecuación, así como revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten los órganos operativos y técnicos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Consideraciones normativas para la regulación operativa en materia de comunicación social.

5. La libertad de expresión y el acceso a la información constituyen derechos humanos reconocidos en el ámbito internacional y nacional, los cuales se encuentran consagrados en los artículos 19, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 13, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 6, párrafo segundo de la Constitución General.

6. Estos derechos comprenden la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa o artística, o por cualquier otro medio de su elección; asimismo, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna.

7. En ese sentido, la interdependencia de los derechos humanos exige una visión integral del Estado; esto incluye garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales que son esenciales para que la ciudadanía pueda participar activamente en los asuntos públicos, solo así se logra una participación real y una democracia auténtica.

8. Por esta razón, la Constitución General prevé normas para que los derechos político-electorales se hagan efectivos a través de organismos constitucionales autónomos, como es el caso del Instituto, con atribuciones específicas para cumplir una función fundamental del Estado: organizar elecciones libres y garantizar que todas las personas puedan ejercer sus derechos políticos; para ello, el Instituto tiene autonomía en su operación e independencia en sus decisiones.⁸

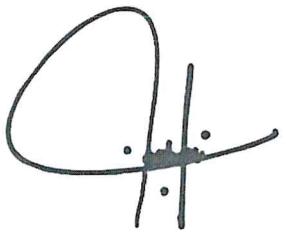
9. Así, para que la ciudadanía pueda ejercer plenamente sus derechos político-electorales, es indispensable que tenga acceso a información clara y la libertad de expresar sus ideas. Una forma en la que esto se hace posible es a través de la comunicación social que llevan a cabo los organismos públicos locales electorales, como lo hace el Instituto en su ámbito de competencia.

⁸ Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia P.J. 12/2008 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.", disponible en: <https://sjf2.scdn.gob.mx/detalle/tesis/170238>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

10. En congruencia con lo anterior, el artículo 134, penúltimo párrafo de la Constitución General, en correlación con el artículo 6, párrafo segundo de la Ley Electoral, establecen que la publicidad, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los órganos autónomos debe tener carácter institucional, así como fines informativos, educativos o de orientación social; la cual, no debe incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.



11. La Ley General de Comunicación, reglamentaria del citado artículo constitucional, dispone en su artículo 2 su objeto de garantizar que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

12. Bajo esta tesisura, el Instituto debe asegurar que su comunicación social se ajuste a estos principios y derechos en la materia, para ello cuenta con órganos de dirección, operativos y técnicos, así como con el personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, en términos del artículo 55, párrafo cuarto de la Ley Electoral.

13. En ese sentido, este organismo público local cuenta con una Coordinación de Comunicación Social, con el carácter de órgano técnico, en términos del artículo 8, fracción V del Reglamento Interior.

14. Dicho órgano tiene atribuciones para presentar y ejecutar la estrategia y el programa anual de comunicación; llevar a cabo la difusión plural, imparcial, objetiva y permanente de las actividades institucionales en coordinación con sus autoridades; desarrollar vínculos con instituciones públicas y privadas; atender solicitudes de diseño gráfico; además, elaborar informes sobre el gasto en publicidad oficial para diversas instancias fiscalizadoras y cumplir con las atribuciones que le confieran los acuerdos del Consejo General, las Comisiones y demás disposiciones, entre otras, conforme lo previsto en el artículo 109 del Reglamento Interior.

15. Además, el Instituto cuenta con un Comité Administrador en materia de comunicación social que, en términos del artículo 113 Bis del Reglamento Interior, es el órgano colegiado encargado de aprobar la estrategia y el programa anual de comunicación social del Instituto, así como la difusión de mensajes extraordinarios



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

que le presente la Coordinación de Comunicación Social, en los términos y plazos previstos en la normatividad aplicable.

TERCERO. Dictamen y contenido de los Lineamientos.

16. Como se indicó en los antecedentes de la presente determinación, el diecisiete de septiembre la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, mediante el cual se instruyó someter los Lineamientos a consideración del Consejo General, mismo que en la parte conducente señaló:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

PRIMERO. Se aprueba el dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro valida la propuesta de Lineamientos, por las razones expresadas en la parte considerativa.

SEGUNDO. Se propone al Consejo General del Instituto la emisión de los referidos Lineamientos, en términos del anexo que se adjunta.

TERCERO. El dictamen y su anexo deberán remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.

17. El contenido de los Lineamientos se divide en ocho títulos que regulan lo relativo a disposiciones generales; la estrategia y el programa anual de comunicación social; eventos y actos públicos; plataformas institucionales; visibilización de funciones y actividades institucionales; diseño y producción audiovisual; síntesis de prensa; entrevistas, ruedas de prensa y una sección de artículos transitorios.

18. El *Título Primero*, denominado *Disposiciones generales* contiene lo relativo al objeto de los Lineamientos, su ámbito de aplicación, los ordenamientos que se aplicarán de forma supletoria, describe los conceptos que más se utilizan, así como los principios y parámetros que deberán cumplir las actividades que se realicen en el marco de la comunicación social del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19. En el *Título Segundo*, denominado *Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social*, se establecen los elementos y bases mínimas que se requieren para la estructuración de la estrategia y programa anual de comunicación social, se regula la emisión de mensajes extraordinarios, el seguimiento a las campañas y se establece la obligación de presentar informes trimestrales sobre el resultado de su implementación.
20. El *Título Tercero*, denominado *Eventos y actos públicos*, contiene tres capítulos relativos a la difusión institucional de eventos, actos públicos, reuniones, por lo que se establece el procedimiento para llevar a cabo su cobertura, diseño de materiales gráficos, difusión en redes sociales y elaboración de boletines; además, considera la participación en actividades externas.
21. El *Título Cuarto*, denominado *Plataformas institucionales*, incluye dos capítulos en los que se detallan las reglas para la administración de las redes sociales del Instituto, relativas a la interacción con la ciudadanía, monitoreo de comentarios y creación de nuevas cuentas; asimismo, regula lo relativo a la publicación de la revista institucional "Expresiones", especializada en temas político-electorales.
22. Por lo que corresponde al *Título Quinto*, denominado *Visibilización de funciones y actividades institucionales*, se establece la difusión mediante formatos accesibles para la ciudadanía con la participación de todas las áreas responsables.
23. Ahora, el *Título Sexto*, denominado *Diseño y Producción audiovisual*, contiene los criterios para atender las solicitudes de diseño gráfico y producción audiovisual de manera equitativa, definiendo los elementos mínimos que deben incluir dichas solicitudes para garantizar su atención de manera oportuna, eficiente y alineada con los fines institucionales.
24. En el *Título Séptimo*, denominado *Síntesis de prensa*, se establece la obligación de elaborar una síntesis de prensa diaria en la que se incluyan medios nacionales y locales, así como redes sociales, aplicando criterios de imparcialidad y pertinencia, se detalla a quienes se remitirá dicha síntesis y los medios por los que se distribuirá internamente.
25. Por otro lado, en el *Título Octavo*, denominado *Entrevistas y ruedas de prensa*, contiene dos capítulos que establecen el procedimiento para la atención a las solicitudes que se presenten; de igual manera, se definen las condiciones mínimas



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

para la organización de ruedas de prensa, considerando aspectos logísticos para su correcta aplicación.

26. Finalmente, se incluyen cuatro *Artículos Transitorios* que indican la entrada en vigor de los Lineamientos, la obligación de ajustar el Programa Operativo Anual del año siguiente, llevar a cabo, en su momento, la armonización de la normatividad interna y su publicación en los medios correspondientes.

CUARTO. Motivación.

27. La facultad reglamentaria es la potestad atribuida constitucionalmente a determinados órganos de autoridad para emitir normas jurídicas que aseguren el cumplimiento de sus fines.

28. No obstante, dicha facultad debe ajustarse a los principios de reserva de ley y subordinación jerárquica; el primero de ellos impide que se aborden materias exclusivas de las leyes emanadas del Congreso de la Unión, en tanto que la subordinación jerárquica constriñe a la norma secundaria para que solamente complemente lo que dispone la ley, sin ir más allá de ella.⁹

29. En este contexto, como parte de su facultad reglamentaria, el Instituto tiene atribuciones para realizar estudios a la legislación y demás normatividad que lo regule, así como en materia electoral, lo que incluye someter a consideración las propuestas de reformas y nueva creación de la normatividad interna que resulten necesarias.

30. Así, la emisión de los Lineamientos se realiza con el objeto de regular la operatividad de la comunicación social del Instituto y garantizar el respeto a los derechos de libertad de expresión, acceso a la información, con relación al ejercicio de los derechos político-electORALES de la ciudadanía.

31. Ahora, en un entorno en que la comunicación institucional es clave para lograr los fines señalados, asegurar el derecho de las personas a estar informadas, bajo la difusión oportuna y objetiva de información de interés de la ciudadanía, es que resulta indispensable contar con criterios específicos que orienten las actividades vinculadas con el diseño de la estrategia y el programa anual de comunicación social, la

⁹ Así lo razonó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia al recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-230/2023 y acumulados, páginas 48 a 50, consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-RAP-0230-2023.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

administración de redes sociales, la producción de contenidos audiovisuales, entre otras.

32. De esta manera, la emisión de los Lineamientos obedece a la necesidad del Instituto de establecer un marco normativo definido que permita desarrollar las funciones de comunicación social con eficacia, transparencia y dentro de un marco de legalidad, ya que, si bien existen leyes superiores que regulan diversas actividades en la materia, su implementación requiere particularizarse conforme a las atribuciones del Instituto, garantizando así su correcto desarrollo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 13, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); 6, párrafo segundo, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 55, párrafos primero y cuarto, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) y 134, penúltimo párrafo de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 2 de la Ley General de Comunicación; 98, numerales 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General; 6, párrafo segundo, 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII y 68, párrafo primero de la Ley Electoral; así como 15, 16, fracción III, 26, fracciones II y IV, 87, fracción II, 88 y 109 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo y, con base en el dictamen de la Comisión Jurídica, se emiten los Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que entrarán en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese y publíquese como corresponda.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:



IEQ/CG/A/028/25

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	—	—
VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta
Rúbrica

JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

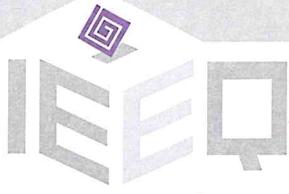
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de once fojas útiles y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Síntesis: Con el propósito de establecer las bases para el diseño de la estrategia y programa anual de comunicación social, administración de plataformas digitales, solicitudes de diseño y producción audiovisual, así como en materia de difusión de información de interés público vinculada con fines institucionales, la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ propone al Consejo General la emisión de la normatividad correspondiente presentada por la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.²

ANTECEDENTES

I. Marco nacional aplicable. El once de mayo de dos mil dieciocho se emitió el decreto por el que se expidió la Ley General de Comunicación Social.³

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁴ El uno de junio de dos mil veinte se publicó en El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley Electoral⁵ que abrogó la vigente hasta ese momento.⁶

III. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁷ El veintisiete de agosto siguiente⁸ el Consejo General aprobó el Reglamento Interior y abrogó el vigente hasta ese momento.⁹

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Dirección Jurídica.

³ Misma que fue objeto de diversas adiciones y reformas el doce de abril y veintisiete de diciembre de dos mil veintidós; dos de junio de dos mil veintitrés; así como uno de abril de dos mil veinticuatro. De manera particular, se resalta que el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación la sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y acumuladas, en la que se declaró la invalidez de la totalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que dejó de tener eficacia y en consecuencia, las normas vinculadas por él, recuperaron su vigencia con el texto que tenían al veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. Misma que puede ser consultable en la liga electrónica <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/ref/lacs.htm>

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf>

⁶ Dicha normatividad se ha modificado en dos ocasiones, la última de estas mediante la Ley que reformó el artículo 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=2020860-01.pdf>

⁷ En adelante Reglamento Interior.

⁸ A través del acuerdo IEEQ/CG/A/035/20, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cq/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁹ El Reglamento Interior ha sido reformado en diversas ocasiones mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22, IEEQ/CG/A/008/23, IEEQ/CG/A/023/23, IEEQ/CG/A/001/25, así como IEEQ/CG/A/011/25 la versión vigente puede consultarse en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/IEEQ-Reglamento_Interior_Integrado_24022025.pdf

IV. Integración de las comisiones permanentes. El siete de octubre de dos mil veinticuatro¹⁰ el Consejo General del Instituto determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.

V. Presentación de cronogramas. El catorce de marzo de dos mil veinticinco¹¹ se presentó en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica, el cronograma integral de actividades para la creación y modificación de normatividad interna, cuya modificación presentada el veinte de agosto, se realizó a fin de contemplar los Lineamientos en materia de comunicación social.

VI. Cumplimiento a actividades previstas en el cronograma. Del seis de agosto al cuatro de septiembre se llevaron a cabo diversas actuaciones a fin de hacer posible la propuesta de la normatividad encaminada a establecer las bases para el diseño de la estrategia y programa anual de comunicación social, administración de plataformas digitales, solicitudes de diseño y producción audiovisual, así como en materia de difusión de información de interés público vinculada con fines institucionales, cuyo rubro de manera posterior a las reuniones de trabajo y remisión de observaciones correspondientes, se titula Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.¹²

VII. Remisión final de propuesta normativa. El cuatro de septiembre, la Dirección Jurídica remitió al presidente de la Comisión Jurídica, la propuesta final de Lineamientos para que fuera sometida al conocimiento de dicho órgano colegiado.¹³

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia.

1. El Instituto es el organismo público local en materia electoral, con autonomía y personalidad jurídica propia. Le corresponde vigilar el cumplimiento de las normas electorales, conforme con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.¹⁴
2. Entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el estado; garantizar y difundir el ejercicio de derechos

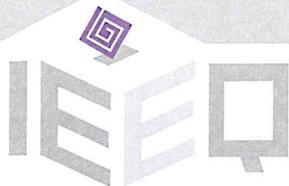
¹⁰ A través del acuerdo IEEQ/CG/A/051/24 consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf

¹¹ Salvo mención expresa, las fechas corresponden a dos mil veinticinco.

¹² En adelante Lineamientos.

¹³ Mediante el oficio DEAJ/947/2025.

¹⁴ Artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52 y 57 de la Ley Electoral.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.¹⁵

3. Para la realización de los asuntos de su competencia, dicho órgano integra comisiones permanentes y transitorias, entre otras, la Comisión Jurídica, competente para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que presenten los órganos operativos y técnicos y se requieran a fin de garantizar el buen funcionamiento del Instituto, así como elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.¹⁶

SEGUNDO. Pertinencia para la aprobación del dictamen que propone la emisión de los Lineamientos.

4. En términos constitucionales, la manifestación de ideas no es objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceras personas, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

5. Por su parte, el derecho a la información es garantizado por el Estado y toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

6. Así, el Estado garantiza el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a efecto de garantizarlo, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo diversos principios y bases, deberán llevar a cabo lo siguiente: publicidad de la información en posesión de las autoridades; acceso gratuito a la información pública bajo los principios de promoción, respeto, protección y garantía.¹⁷

7. Ahora bien, como autoridad del Estado y a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de todas las personas, el Instituto difunde propaganda bajo la modalidad de comunicación social con carácter institucional y fines informativos, educativos, o de orientación social,¹⁸ conforme con las disposiciones contenidas en la Ley General de Comunicación Social, cuyo objeto se enmarca en la garantía de aquel respecto a la actuación y rendición de cuentas.

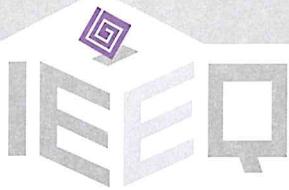
8. Ello, a través de la Coordinación de Comunicación Social, órgano técnico del Instituto encargado de –entre otras– la elaboración y difusión con enfoque de pluralidad, imparcialidad, objetividad y de manera permanente, aquellos comunicados de prensa,

¹⁵ Artículo 53, fracciones I, III, IV y V, de la Ley Electoral.

¹⁶ Artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15, 16, fracción III y 26, fracciones IV y VI, del Reglamento Interior.

¹⁷ Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁸ Artículo 134, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

publicaciones y spots, relativos a las actividades que desempeña; coordinación de ruedas de prensa, conferencias y entrevistas necesarias para la difusión de actividades institucionales; elaboración de informes en materia de comunicación social; atención de solicitudes de las áreas referentes al diseño gráfico y cobertura de actividades institucionales.¹⁹

9. Por ello, resulta necesario contar con regulación que permita dotar de operatividad las atribuciones conferidas a dicha área a través del Reglamento Interior y de esta manera, sean desahogadas las actividades de manera organizada y calendarizada.

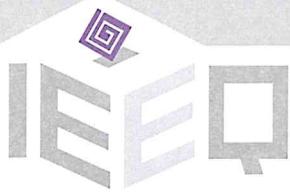
10. En ese sentido, los Lineamientos incluyen disposiciones generales; la regulación de la estrategia y programa anual de comunicación social; actividades correspondientes a los eventos y actos públicos; reuniones de trabajo; plataformas institucionales; disposiciones encargadas de visibilizar funciones y actividades institucionales; diseño y producción audiovisual; síntesis de prensa; entrevistas y ruedas de prensa; así como cuatro artículos transitorios.

11. Así, se estima que la definición de bases para el desahogo de las actividades que realiza el área involucrada permite cumplir con las obligaciones en materia de comunicación social y con ello, fomenta la confianza ciudadana, en tanto se transparentan las actuaciones de este Instituto con miras a mejorar la rendición de cuentas como eje principal de la autoridad encargada de contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía; garantizar y difundir el ejercicio de derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, lo que prioriza la garantía del derecho a la información y la participación ciudadana.²⁰

12. Por las razones anteriores, se considera procedente la aprobación del presente dictamen y la presentación de los Lineamientos al Consejo General para su emisión formal, en términos de lo siguiente:

¹⁹ Artículo 8, fracción V y 109 del Reglamento Interior.

²⁰ Razonamientos que se realizan conforme con la justificación que establecen los propios Lineamientos y para efecto de la emisión del presente Dictamen, forma parte integral del mismo y se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, con base –*mutatis mutandis*, es decir, cambiando lo que se tenga que cambiar– en la jurisprudencia 5/2002, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SE CUMPLE SI EN CUALQUIER PARTE DE LA RESOLUCIÓN SE EXPRESAN LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE LA SUSTENTAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SIMILARES)", en tanto el Dictamen debe ser entendido como una unidad y para que se cumplan las exigencias constitucionales y legales de debida fundamentación y motivación, basta que a lo largo del mismo se expresen las razones y motivos que conducen a su adopción.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Puntos de Dictamen

PRIMERO. Se aprueba el dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro valida la propuesta de Lineamientos, por las razones expresadas en la parte considerativa.

SEGUNDO. Se propone al Consejo General del Instituto la emisión de los referidos Lineamientos, en términos del anexo que se adjunta.

TERCERO. El dictamen y su anexo deberán remitirse a la Secretaría Ejecutiva para su inscripción en el orden del día de la sesión correspondiente y para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo dictaminaron por dos votos de las consejerías electorales presentes que integran la Comisión Jurídica,²¹ quienes celebraron sesión extraordinaria el diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

Daniel Dorantes Guerra
Presidente de la Comisión Jurídica

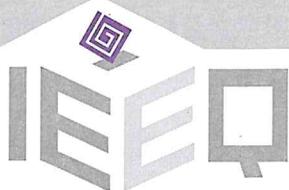
Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Secretaria de la Comisión Jurídica

Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez
Secretaria Técnica de la Comisión Jurídica

El dictamen consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado. Se encuentra rubricado en cada una de sus páginas y firmado en la última por las consejerías presentes que integran la Comisión Jurídica, además de quien funge como Secretaría Técnica de la misma.

DDG/MPCZ/berr

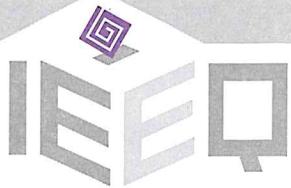
²¹ Derivado de la licencia por maternidad de la consejera Rosa Martha Gómez Cervantes –la cual se hizo del conocimiento de las consejerías electorales del Consejo General mediante oficio RMGC/007/2025, recibido vía correo electrónico el 7 de julio del año en curso– las determinaciones competencia de la Comisión Jurídica, son adoptadas por el resto de sus integrantes, esto es, quienes ocupan la presidencia y secretaría de la Comisión.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Texto propuesto	Justificación
Índice	
Exposición de motivos.....2	
Título I. Disposiciones generales3	
Título II. Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social.....6	
Título III. Eventos y actos públicos.....7	
Capítulo I. De la difusión y cobertura de las actividades institucionales ...7	
Capítulo II. Actividades externas9	
Capítulo III. Reuniones de trabajo10	
Título IV. Plataformas institucionales10	
Capítulo I. Redes sociales10	
Capítulo II. Revista institucional12	
Título V. Visibilización de funciones y actividades institucionales12	
Título VI. Diseño y producción audiovisual14	
Título VII. Síntesis de prensa14	
Título VIII. Entrevistas y ruedas de prensa15	
Capítulo I. Entrevistas15	
Capítulo II. Ruedas de prensa16	
Artículos transitorios17	



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Exposición de motivos

La libertad de expresión y el derecho a la información son derechos para el desarrollo de un régimen democrático, reconocidos como fundamentales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y de carácter universal conforme a la normatividad internacional.

En ese sentido, el artículo 134, párrafo noveno de la CPEUM dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

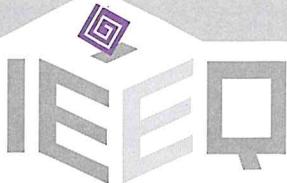
Así, para regular lo relativo a la propaganda gubernamental, en 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Comunicación Social, reglamentaria de la referida disposición constitucional, que dispone las bases para la elaboración y aprobación de la estrategia y programa anual de comunicación social que deben emitir los entes públicos en cada ejercicio fiscal, entre otras cuestiones.

En lo particular, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral, en los términos previstos en la CPEUM, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, asimismo cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, operativos y técnicos, dentro de los que se encuentra la Coordinación de Comunicación Social, cuyas atribuciones son las establecidas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (Reglamento Interior), las cuales requieren dotarse operatividad mediante un instrumento normativo interno que establezca con claridad los procedimientos, criterios técnicos y niveles de responsabilidad.

Ello pues, el artículo 109 del Reglamento Interior del Instituto, establece de manera general las atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social, vinculadas con la planeación y estrategia del Programa Anual de Comunicación Social, difusión de actividades institucionales por diversos medios, monitoreo de medios de información, vinculación institucional, elaboración de informes, labores de diseño gráfico y producción audiovisual, entre otras, por lo que a través del documento se busca establecer la precisión de sus procedimientos con la finalidad de eficientar recursos materiales y humanos, así como potenciar la claridad en el desarrollo de actividades en dicha materia.

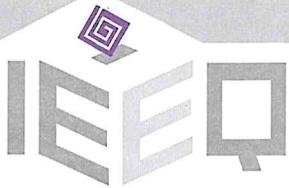
Se agrega una exposición de motivos a fin de contextualizar la emisión de los Lineamientos.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

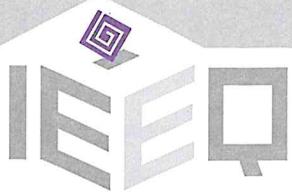
Texto propuesto	Justificación
Título I. Disposiciones generales	
<p>Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para el diseño de la estrategia y programa anual de comunicación social, la administración de las plataformas digitales oficiales, las solicitudes de diseño y producción audiovisual, la difusión de información de interés público vinculada con los fines institucionales y otras actividades en materia de comunicación social, de conformidad con las atribuciones previstas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.</p>	Se establece el objeto de los Lineamientos, a fin de contemplar las bases para el desahogo de las actividades en el ejercicio de las atribuciones de la Coordinación de Comunicación Social conforme con el artículo 109 del Reglamento Interior y las demás áreas intervinientes.
<p>Artículo 2. Estos Lineamientos son de observancia obligatoria para la Coordinación de Comunicación Social, órganos y funcionariado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que intervengan en las actividades de comunicación social.</p>	Se agrega la porción normativa que delimita el ámbito de aplicación de los Lineamientos a los órganos internos del Instituto.
<p>Artículo 3. Se aplicará de manera supletoria la Ley General de Comunicación Social, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás normatividad en la materia.</p> <p>Los supuestos no previstos en estos Lineamientos serán resueltos por la presidencia y consejerías electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, bajo los principios que rigen la función electoral.</p>	Se establece la forma en que se tomarán las determinaciones no previstas en estos Lineamientos, con el fin de evitar lagunas normativas.
<p>Artículo 4. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá:</p> <p class="list-item-l1">I. En cuanto a ordenamientos jurídicos:</p> <p class="list-item-l2">a) Ley de Comunicación: Ley General de Comunicación Social.</p> <p class="list-item-l2">b) Lineamientos: Lineamientos en Materia de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p class="list-item-l2">c) Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p class="list-item-l1">II. En cuanto a autoridades electorales y órganos:</p> <p class="list-item-l2">a) Comité Administrador: Comité Administrador en Materia de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p class="list-item-l2">b) Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p class="list-item-l2">c) Coordinación de Comunicación Social: Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p>	Se incorpora un glosario con la finalidad de señalar los conceptos que permiten interpretar los Lineamientos con precisión.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

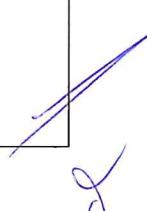
**Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

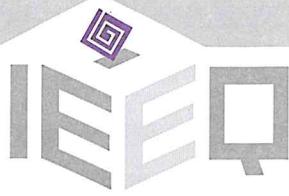
Texto propuesto	Justificación
<p>d) Dirección de Tecnologías: Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>e) Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>III. En cuanto a los conceptos:</p> <p>a) Claridad de la información: La información generada por el Instituto deberá presentarse de forma clara, accesible y comprensible para toda la ciudadanía.</p> <p>b) Estrategia Anual de Comunicación Social: Instrumento de planeación que aprueba el Comité Administrador, el cual expresa los temas prioritarios que el Instituto pretende difundir durante el ejercicio fiscal correspondiente.</p> <p>c) Imparcialidad: La información institucional deberá garantizar la neutralidad, sin favorecer o perjudicar a persona alguna, partido político, candidatura, organización o cualquier otra.</p> <p>d) Objetividad: La información institucional que se difunda deberá basarse en datos o hechos verificables, de manera precisa y libre de juicios de valor u opiniones.</p> <p>e) Pertinencia: La información institucional que se difunda debe ser congruente con las funciones, fines y atribuciones institucionales, asegurando su utilidad para la ciudadanía.</p> <p>f) Plataformas institucionales: Sitios, canales y medios de comunicación bajo la titularidad o administración del Instituto, que son empleados para la difusión de contenidos, actividades, campañas, servicios, convocatorias, opiniones institucionales u otras expresiones relacionadas con el cumplimiento de sus fines.</p> <p>Estas plataformas comprenden, de manera enunciativa, mas no limitativa:</p> <ul style="list-style-type: none">- El sitio de Internet del Instituto www.ieeq.mx.- Las cuentas del Instituto en las redes sociales Facebook, X, Instagram, YouTube y TikTok.- El programa institucional "Expresiones para elegir".- La revista institucional "Expresiones".- Herramientas de mensajería o comunicación que sean administradas por la Coordinación de Comunicación Social.	



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Texto propuesto	Justificación
<p>g) Programa Anual de Comunicación Social: Conjunto de campañas de comunicación social a difundirse en un ejercicio fiscal derivadas de la Estrategia Anual de Comunicación Social.</p> <p>h) Relevancia institucional: La comunicación social del Instituto deberá orientarse en construir, proyectar y mantener una imagen institucional coherente con sus fines y principios, así como contribuir al fortalecimiento de la identidad institucional y reconocimiento público.</p> <p>i) Sistema ordinario: Aplicación informática desarrollada por la Dirección de Tecnologías, cuyo propósito es optimizar y sistematizar las comunicaciones internas del Instituto mediante el registro, seguimiento y gestión de requerimientos ordinarios entre sus áreas.</p>	
<p>Artículo 5. Las actividades que se realicen en materia de comunicación social deberán apegarse a los principios de la función electoral, así como cumplir con los parámetros siguientes:</p> <p>I. Promover el conocimiento y la difusión de los valores y cultura democrática, los principios constitucionales, derechos y obligaciones en materia electoral.</p> <p>II. Abstenerse de difundir contenidos que, de manera personalizada, destaqueen nombres, imágenes, voces o símbolos asociados a personas servidoras públicas, partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes o aspirantes a éstas.</p> <p>III. Evitar la emisión de mensajes que resulten discriminatorios, sexistas, que inciten a la violencia, o bien, que sean contrarios a los derechos humanos.</p> <p>IV. Utilizar lenguaje incluyente, ciudadano y no sexista.</p> <p>V. Procurar que los contenidos cuenten con versiones y formatos accesibles para personas con discapacidad y, en el caso de comunidades indígenas, se difundan en su lengua o lenguas originarias.</p> <p>VI. Fomentar espacios de comunicación que propicien el diálogo informado, respetuoso y plural entre la ciudadanía y el Instituto.</p>	<p>El contenido relativo a las atribuciones de las consejerías electorales del Consejo General para determinar atribuciones en materia de comunicación social, que contenía el artículo 5 del proyecto primigenio se retoma en el actual artículo 3, párrafo segundo.</p> <p>Así, en este artículo se establecen las bases sobre las cuales se deben regir las actividades de comunicación social del Instituto, asegurando su alineación con los principios de la función electoral y los valores democráticos.</p> 

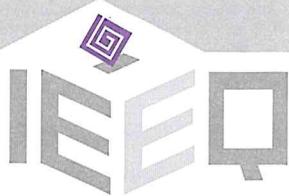


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

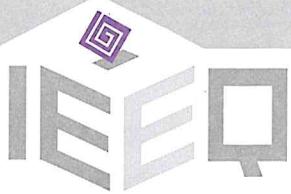
**Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Texto propuesto	Justificación
<p align="center">Título II. Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social</p>	<p>De conformidad con el artículo 113 Bis del Reglamento del Instituto establece que el Instituto cuenta con un Comité Administrador en Materia de Comunicación Social, encargado de aprobar la estrategia y el programa anual de comunicación social, o bien, mensajes extraordinarios, que le presente la Coordinación de Comunicación Social, en los términos y plazos previstos en la normatividad aplicable.</p> <p>En este título, se establecen los elementos y bases mínimas que se requieren para la estructuración de los documentos, seguimiento a las campañas de comunicación social y rendición de los informes sobre el resultado de su implementación.</p>
<p>Artículo 6. La estrategia y el programa anual de comunicación social que presente la Coordinación de Comunicación Social al Comité Administrador deberán contener, al menos, lo siguiente:</p> <p class="list-item-l1">I. Fines institucionales.</p> <p class="list-item-l1">II. Líneas de acción.</p> <p class="list-item-l1">III. Cronograma de actividades.</p> <p class="list-item-l1">IV. Medios de difusión.</p> <p class="list-item-l1">V. Recursos materiales y humanos necesarios.</p> <p class="list-item-l1">VI. Mecanismos de evaluación y monitoreo.</p> <p class="list-item-l1">VII. Los previstos en la Ley de Comunicación.</p> <p>Las propuestas deberán considerar la naturaleza permanente de las funciones institucionales y la temporalidad de los procesos electorales.</p>	<p>En este artículo se establecen los parámetros para mínimos para la estructuración de los documentos que deben contener la estrategia y programa anual de comunicación social, conforme lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley General de Comunicación Social.</p>
<p>Artículo 7. Una vez aprobadas la estrategia y programa anual de comunicación social, la Coordinación de Comunicación Social será responsable de su implementación y, en la sesión del Comité Administrador que corresponda, deberá rendir un informe final sobre los resultados obtenidos.</p>	<p>Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento a las campañas de comunicación social aprobadas y ejecutadas, con apego al principio de transparencia y rendición de</p>

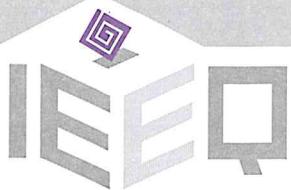
Página 6 de 17



Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	
Texto propuesto	Justificación
Asimismo, verificará el retiro de la propaganda derivada de las campañas institucionales.	cuentas, se establece la obligación de la Coordinación de Comunicación Social de implementarlas e informarlo al organo encargado de aprobarlas.
<p>Artículo 8. La Coordinación de Comunicación Social deberá presentar al Comité Administrador las propuestas de mensajes extraordinarios, distintos a los contenidos en el programa anual de comunicación social, cuando se presente alguna de las causas previstas en el Reglamento Interior.</p> <p>Dichos mensajes deberán basarse en necesidades justificadas y contar con una exposición de motivos, con apego a los principios rectores de la función electoral y para el ejercicio del gasto público en materia de comunicación social.</p>	El presente artículo busca regular la emisión de mensajes extraordinarios en concordancia con lo previsto en el Reglamento Interior.
<p>Artículo 9. Con independencia de lo aprobado en la estrategia y el programa anual de comunicación social, de manera trimestral, la Coordinación de Comunicación Social remitirá a las consejerías electorales del Consejo General, un cronograma sobre el contenido institucional que se publicará en cualquier medio de comunicación, que deberá contener, al menos, lo siguiente:</p> <p class="list-item-l1">I. Parrilla de contenido.</p> <p class="list-item-l1">II. Área que propuso el contenido a publicar.</p> <p>Para tal efecto, las consejerías electorales contarán con un plazo de cinco días hábiles para emitir sus observaciones y visto bueno.</p> <p>La publicación del contenido procederá únicamente con la validación de la mayoría de las consejerías electorales del Consejo General.</p>	El presente artículo establece un mecanismo de planificación y validación para la difusión de contenidos institucionales que se difunden a través de las cuentas instituciones de las redes sociales.
<p>Artículo 10. La Coordinación de Comunicación Social presentará a la Comisión de Vinculación, trimestralmente, un informe de las actividades desarrolladas, mismo que deberá incluir, al menos, un análisis de los impactos en cualquier medio, mensajes privados y comentarios en redes sociales, así como conclusiones.</p>	Este artículo establece la obligación de presentar informes trimestrales sobre las actividades de comunicación institucional.
Título III. Eventos y actos públicos	
Capítulo I. De la difusión y cobertura de las actividades institucionales	
<p>Artículo 11. Para garantizar la difusión y cobertura de los eventos y actos públicos organizados por el Instituto, así como el diseño y producción de los materiales gráficos requeridos, las áreas responsables, consejerías electorales y secretarías técnicas de comisiones, deberán hacerlo del conocimiento de la Coordinación de Comunicación Social, mediante el Sistema ordinario, con al menos diez días hábiles de anticipación a que tengan verificativo.</p> <p>La información mínima que deberá remitirse es:</p>	Se adiciona la presente porción normativa con el fin de establecer la obligación de las áreas de entregar insumos completos para el diseño de materiales de difusión con el fin de eficientar las actividades de la Coordinación.



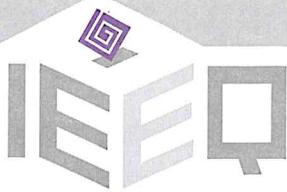
Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	
Texto propuesto	Justificación
<p>I. Denominación del evento o acto público.</p> <p>II. Fecha, horario y lugar de celebración.</p> <p>III. Autoridades participantes, invitadas, así como público al que va dirigido.</p> <p>IV. Logotipos o emblemas correspondientes.</p> <p>V. Objetivo general.</p> <p>VI. Solicitud de cobertura del evento o acto por parte del personal de la Coordinación de Comunicación Social.</p> <p>VII. Solicitud para que el evento o acto público sea transmitido en vivo a través de las plataformas institucionales.</p> <p>VIII. Descripción de los elementos técnicos requeridos para el diseño de invitaciones, banners, personificadores, reconocimientos u otros materiales gráficos, de conformidad con el Manual de Usos y Aplicaciones de la Imagen Gráfica del Instituto.</p> <p>La Coordinación de Comunicación Social contará con cuatro días hábiles para el diseño de los materiales gráficos requeridos, los cuales serán remitidos al área solicitante para su validación dentro de los cuatro días hábiles siguientes.</p>	<p>En este apartado se adiciona lo relativo a la solicitud de cobertura del evento o acto por parte del personal de comunicación social, que consideraba el proyecto primigenio de estos Lineamientos en un capítulo adicional; sin embargo, para dotar de mayor claridad, se adiciona a este artículo.</p> <p>Además, se adiciona a este artículo la posibilidad de solicitar la transmisión en vivo del evento o acto, para que, con la oportunidad debida, la Coordinación de Comunicación Social pueda coordinarse con la Dirección de Tecnologías.</p>
<p>Artículo 12. La Coordinación de Comunicación Social solicitará a la Dirección de Tecnologías la publicación de un banner alusivo al evento o acto público en el apartado correspondiente del sitio de Internet del Instituto, para su difusión previa.</p>	<p>Se incorpora con el fin de asegurar la publicación de banners previo a la realización de eventos institucionales, con el objeto de garantizar su visibilidad.</p>
<p>Artículo 13. La Coordinación de Comunicación Social, de conformidad con el área solicitante, llevará a cabo las publicaciones en las plataformas institucionales durante los cinco días naturales previos al evento o acto público, plazo que podrá ampliarse por la naturaleza del evento, o bien, si el acto es de carácter permanente o continuado.</p> <p>Las publicaciones podrán incluir invitaciones, carteles, mensajes alusivos u otros elementos adaptados al público al que va dirigido y al tipo de evento o acto público.</p>	<p>Este artículo tiene como finalidad definir el plazo requerido para que un evento se promocione debidamente, considerando las características de la comunicación a través de las redes sociales, que debe ser en tiempo real y cercana a la fecha.</p>
<p>Artículo 14. La Coordinación de Comunicación Social, previa solicitud del área correspondiente, elaborará un boletín informativo para su difusión, de manera previa o posterior a la realización del evento o acto público.</p> <p>Dicha difusión se realizará a través de:</p> <p>I. La página de Internet del Instituto, en el apartado de <i>Boletines</i>.</p> <p>II. Correo electrónico.</p> <p>III. Personas representantes de medios de comunicación, conforme con el directorio institucional vigente.</p>	<p>Su fin es regular la elaboración del boletín informativo de los eventos y actos públicos, así como los destinatarios.</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

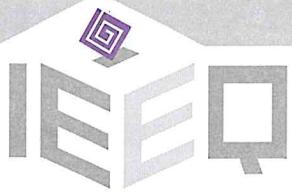
**Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Texto propuesto	Justificación
<p>La emisión de boletines deberá realizarse conforme a los principios de pertinencia, objetividad, claridad de la información y relevancia institucional.</p> <p>La Coordinación de Comunicación Social elaborará la metodología interna para procesar la información contenida en dichos boletines.</p>	
<p>Artículo 15. En los eventos y actos públicos organizados por el Instituto que, por su relevancia temática, impacto institucional o necesidad de mayor alcance, así se requiera, la Coordinación de Comunicación Social, previo acuerdo entre las consejerías electorales, podrá implementar acciones complementarias para su difusión.</p> <p>Estas acciones podrán incluir, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Realización de ruedas de prensa.II. Organización de entrevistas.III. Producción y emisión de materiales promocionales en radio, televisión o plataformas digitales.	Esta porción normativa permite aplicar medidas reforzadas de difusión ante convocatorias que se busca tenga un impacto considerable.
<p align="center">Capítulo II. Actividades externas</p>	
<p>Artículo 16. Los eventos y actos organizados por instituciones externas en los que participen las consejerías electorales o el funcionariado en representación institucional, podrán ser objeto de difusión a través de su publicación en las plataformas institucionales.</p> <p>Para ello, la Coordinación de Comunicación Social deberá conocer con al menos un día hábil de anticipación la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Nombre del evento.II. Institución convocante.III. Fecha, hora y lugar del evento.IV. Participación que tendrá la persona que acuda en representación del Instituto.V. Tipo de difusión requerida. <p>La Coordinación de Comunicación Social evaluará la pertinencia de los contenidos a publicar con base en los parámetros del artículo 5 de estos Lineamientos, previo conocimiento de las consejerías electorales.</p>	Se adiciona el artículo a fin de establecer reglas para la difusión de eventos externos con participación del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

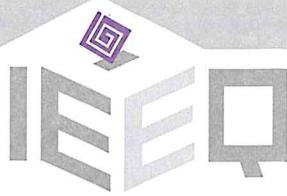
Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	
Texto propuesto	Justificación
Capítulo III. Reuniones de trabajo	
Artículo 17. Las actividades de carácter privado en las que participe el funcionariado del Instituto no serán objeto de difusión pública a través de las plataformas institucionales.	Delimitar las reuniones internas que no deben difundirse.
Título IV. Plataformas institucionales	
Capítulo I. Redes sociales	
Artículo 18. La persona titular de la Coordinación de Comunicación Social será responsable del acceso y manejo de las cuentas de las redes sociales institucionales.	Este artículo establece el criterio para el uso de las redes sociales institucionales para garantizar su uso y manejo adecuado.
Artículo 19. Las redes sociales institucionales deberán configurarse como espacios abiertos que permitan la interacción pública, lo que incluye la habilitación de comentarios.	Este artículo establece que las redes sociales institucionales deben configurarse como espacios abiertos a la interacción pública, en cumplimiento del principio de libertad de expresión. Esta disposición se fundamenta en el artículo 13, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, mismo que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de cualquier índole, sin consideración de fronteras, ya sea de manera oral, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
	Asimismo, en lo dispuesto en los artículos 6, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, párrafo segundo y 6, inciso c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda persona tiene



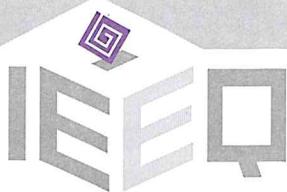
**Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Texto propuesto	Justificación
	<p>derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; este derecho comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados.</p> <p>Además, se retoma lo razonado en los amparos en revisión 1005/2018 y 16/2023, en donde se estableció que en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual presume que toda información es accesible y está sujeta a un sistema restringido de excepciones.</p>
<p>Artículo 20. La Coordinación de Comunicación Social será responsable de monitorear de forma continua los comentarios y mensajes privados realizados en las redes sociales institucionales, con el fin de identificar aquellos que requieran atención institucional, conforme a lo siguiente:</p> <p class="list-item-l1">I. La información que sea de carácter general o público que se encuentre a disposición del personal designado de la Coordinación de Comunicación Social, deberá ser atendido bajo los principios de inmediatez y verificación de las fuentes, previa validación de la persona titular de dicho órgano.</p> <p class="list-item-l1">II. En los supuestos de que la información solicitada requiera una atención especializada, se aportará a la persona solicitante, los datos de contacto del área del Instituto correspondiente, previo aviso que se dé a ésta.</p> <p>En los casos en que los comentarios pudieran constituir incitación al odio, violencia, discriminación o cualquier otra que atente contra la dignidad, las personas involucradas podrán ejercer las acciones que correspondan conforme a derecho.</p>	<p>Este artículo establece la manera en que se atenderán los comentarios recibidos en redes sociales, con el objetivo de garantizar una respuesta oportuna, clara y accesible.</p> <p>Además, en los casos de comentarios que inciten al odio, violencia o discriminación, se deberá dar aviso y atender el caso en concreto, ya que se puede tratar de un delito o una falta, que requiera realizar una denuncia a través de la red social o ante las autoridades competentes.</p>
<p>Artículo 21. En las publicaciones realizadas en las redes sociales institucionales se podrá referir a las consejerías electorales, personas funcionarias del Instituto, personas externas, instituciones u organizaciones que participen en las actividades institucionales, mediante el uso de menciones, etiquetas o herramientas disponibles, según las características propias de cada plataforma.</p>	<p>Regular las menciones en redes institucionales.</p>

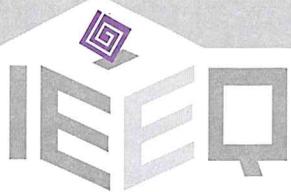
Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	
Texto propuesto	Justificación
<p>La inclusión de estas referencias deberá realizarse con apego a los principios de objetividad, imparcialidad, neutralidad y equidad.</p> <p>Artículo 22. La Coordinación de Comunicación Social podrá replicar en las plataformas del Instituto los contenidos generados por personas, instituciones u organizaciones que colaboren en eventos o actividades institucionales, siempre que se cumpla al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dicha difusión sea notificada formalmente o se haga del conocimiento del Instituto con la debida oportunidad. II. El contenido sea congruente con los fines y principios rectores de la función electoral. III. No se vulnere la imagen institucional ni se incurra en proselitismo, promoción personalizada u otros fines contrarios a la normatividad electoral. <p>La Coordinación de Comunicación Social valorará cada caso, en colaboración con las consejerías electorales.</p>	
<p>Artículo 23. La creación de nuevas cuentas institucionales en redes sociales distintas a las referidas en estos Lineamientos deberá aprobarse por las consejerías electorales del Consejo General, previa evaluación realizada por la Coordinación de Comunicación Social, mediante la emisión de un análisis sobre su idoneidad, pertinencia y viabilidad, considerando el alcance y seguridad de la plataforma, así como su alineación con los fines institucionales.</p>	<p>Permite replicar contenidos de terceros, con criterios para fortalecer la colaboración interinstitucional.</p>
<p align="center">Capítulo II. Revista institucional</p> <p>Artículo 24. La revista institucional "Expresiones" tiene como propósito informar a la ciudadanía acerca de las actividades que realiza este Instituto y abordar temas relevantes del ámbito político-electoral.</p> <p>La edición de los contenidos de la revista estará a cargo de la Coordinación de Comunicación Social, en colaboración con las consejerías electorales del Consejo General y el funcionariado del Instituto. Su publicación se realizará trimestralmente.</p>	<p>Esta disposición establece el procedimiento para la apertura de nuevas cuentas institucionales en redes sociales.</p> <p>Este artículo dispone la manera en que deberá llevarse la publicación y edición de la revista institucional.</p>
<p align="center">Título V. Visibilización de funciones y actividades institucionales</p> <p>Artículo 25. La visibilización institucional se entenderá como el conjunto de acciones, estrategias y mecanismos orientados a dar a conocer, difundir y comunicar de manera clara, accesible y oportuna las funciones, actividades y resultados del Instituto a la ciudadanía y a los sectores interesados, con el fin de garantizar la transparencia, rendición de cuentas y el acceso a la información pública de conformidad con la normatividad aplicable.</p>	<p>Se definen las acciones relativas a la visibilización y actividades institucionales.</p>



Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	
Texto propuesto	Justificación
<p>Artículo 26. La Coordinación de Comunicación Social, con la colaboración de las áreas del Instituto, deberá diseñar estrategias de comunicación institucional, implementar las acciones necesarias para la difusión de las funciones y actividades desarrolladas por los órganos del Instituto, así como evaluar los resultados.</p> <p>El acceso y aparición en las plataformas institucionales respecto de las actividades de los distintos órganos del Instituto se regirán bajo el principio de equidad.</p>	<p>Establecer la difusión periódica de funciones de órganos internos, como mecanismo de visibilización institucional.</p> <p>Lo anterior, en apego a los principios de transparencia y máxima publicidad que deben regir el actuar institucional, así como la equidad en la generación de contenidos para la aparición en plataformas institucionales.</p>
<p>Artículo 27. Para efectos del artículo anterior, la difusión podrá hacerse, de manera enunciativa, mas no limitativa, a través de los medios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. La revista institucional "Expresiones".II. El programa "Expresiones para elegir".III. Las plataformas institucionales.IV. Organización de foros informativos, conferencias y actos públicos.V. Emisión de comunicados y boletines.VI. Producción y difusión de materiales impresos y audiovisuales.VII. Cualquier otro medio aprobado por el Comité Administrador, que permita el acceso efectivo a la información institucional.	<p>Se delimitan los medios oficiales a través de los cuales se realizará su difusión del quehacer institucional.</p>
<p>Artículo 28. Cada órgano del Instituto será responsable de proporcionar a la Coordinación de Comunicación Social la información requerida para la difusión de sus actividades, debiendo incluir datos verificables, precisos y actualizados.</p> <p>La Coordinación de Comunicación Social deberá corroborar la coherencia del contenido con los principios institucionales antes de su publicación y podrá realizar adaptaciones para mejorar su claridad y accesibilidad.</p>	<p>Asignar corresponsabilidad a cada órgano interno para garantizar la calidad, de los contenidos generados.</p>
<p>Artículo 29. Los contenidos difundidos deberán presentarse preferentemente mediante infografías, cápsulas informativas, entrevistas, reportajes, contenido interactivo audiovisual u otros formatos didácticos que favorezcan la comprensión ciudadana y resalten el valor público de las funciones institucionales.</p> <p>En todos los casos, se deberá privilegiar un enfoque claro, imparcial, con lenguaje incluyente, claro y libre de tecnicismos innecesarios.</p>	<p>Promover el uso de herramientas didácticas que acerquen el contenido institucional a la ciudadanía.</p>

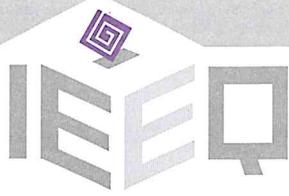


Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	
Texto propuesto	Justificación
Título VI. Diseño y producción audiovisual	
Artículo 30. Las solicitudes en materia de diseño gráfico y producción audiovisual dirigidas a la Coordinación de Comunicación Social serán atendidas por las personas diseñadoras adscritas a ésta, sin distinción de origen de la solicitud ni preferencia jerárquica, garantizando el principio de equidad institucional para su asignación.	Regular la atención de solicitudes de diseño y producción audiovisual.
Artículo 31. Toda solicitud deberá enviarse mediante medios oficiales de comunicación interna e incluir, al menos, los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none">I. Objetivo del material.II. Formato o plataforma de difusión.III. Público destinatario.IV. Especificaciones técnicas requeridas (dimensiones, duración, logotipos, colores, etc.).V. Fecha límite de entrega solicitada.VI. Persona responsable de seguimiento.	Detallar los elementos mínimos requeridos en toda solicitud de diseño, permitiendo una gestión eficaz y ordenada de los materiales solicitados.
Título VII. Síntesis de prensa	
Artículo 32. La Coordinación de Comunicación Social elaborará diariamente una síntesis de prensa con información relevante de los medios de comunicación impresos y digitales de cobertura local y nacional, así como de redes sociales, el cual deberá contener información relacionada con el Instituto y en materia político-electoral.	Establecer la obligación de elaborar una síntesis informativa diaria, permitiendo un monitoreo constante del entorno institucional y político-electoral.
Artículo 33. La síntesis de prensa será remitida, de lunes a viernes, a más tardar a las 09:00 horas, a través de correo electrónico institucional dirigido a las consejerías electorales del Consejo General, secretarías técnicas de comisiones y titulares de área del Instituto. Asimismo, se publicará en el apartado de "Síntesis Informativa" del sitio de Internet del Instituto.	
Artículo 34. Los productos informativos mencionados deberán observar los criterios de imparcialidad, pertinencia y objetividad, cuyo objetivo es crear instrumentos de seguimiento informativo y apoyo al quehacer institucional. Se consideran como medios de comunicación susceptibles de monitoreo, aquellos de contenido periodístico como entrevistas, reportajes, noticias y artículos de circulación local y nacional, así como redes sociales y plataformas digitales. Las temáticas objeto de monitoreo deberán ser de relevancia institucional y estar vinculadas con las materias política, electoral y gubernamental. La Coordinación de Comunicación Social elaborará la metodología para realizar el procesamiento de la información correspondiente.	Fijar los criterios mínimos que deben observar los productos informativos.



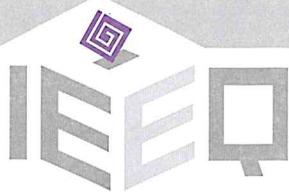
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	
Texto propuesto	Justificación
Título VIII. Entrevistas y ruedas de prensa	
Capítulo I. Entrevistas	
<p>Artículo 35. Las entrevistas a consejerías electorales del Consejo General, así como a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicitadas por las personas representantes de los medios de comunicación se atenderán conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Cuando la solicitud se dirija a la Coordinación de Comunicación Social, ésta la someterá a consideración de la consejería electoral de que se trate, o bien de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quienes determinarán sobre la procedencia o no de la entrevista.</p> <p>Para tal efecto, deberá recabar, al menos, nombre completo de la persona reportera y del medio al que pertenece, así como temas por tratar en la entrevista.</p> <p>II. Cuando la solicitud se dirija directamente a la persona consejera electoral, ésta determinará sobre su procedencia o no.</p> <p>El resto del funcionariado del Instituto deberá canalizar toda solicitud de entrevista a la Coordinación de Comunicación Social y abstenerse de concederla sin la autorización de dicha área.</p> <p>En el caso de las Consejerías Electorales, en atención a la naturaleza de su encargo y siempre que no sea posible el cauce de la solicitud a través de la Coordinación de Comunicación Social, procurarán notificar a dicha área sobre las entrevistas que sostengan, ya sea de forma previa o una vez realizadas, con el fin de fortalecer la estrategia de comunicación institucional.</p> <p>La Coordinación de Comunicación Social y las áreas competentes brindarán el acompañamiento técnico necesario con apego a los fines institucionales, así como a los parámetros previstos en el artículo 5 de estos Lineamientos.</p>	<p>Se adiciona con el fin de regular la solicitud de entrevistas y establecer criterios para su confirmación.</p>
<p>Artículo 36. Una vez confirmada la entrevista, la Coordinación de Comunicación Social proporcionará a la persona entrevistada aquella información, datos estadísticos o apoyo que se requiera para la atención de la solicitud de entrevista.</p>	<p>Se adiciona la presente porción normativa con el objeto de que la persona que se entrevistará cuente con herramientas que le permitan hacer frente a posibles cuestionamientos.</p>
<p>Artículo 37. La Coordinación de Comunicación Social será la responsable de resguardar el testimonio en medio digital de las entrevistas realizadas a las consejerías electorales del Consejo General.</p>	<p>El objeto de la presente porción normativa es contar con un respaldo de las entrevistas proporcionadas.</p>



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social del Instituto Electoral del Estado de Querétaro	
Texto propuesto	Justificación
Capítulo II. Ruedas de prensa	
Artículo 38. La Coordinación de Comunicación Social podrá organizar ruedas de prensa institucionales como mecanismo para la interacción entre el Instituto y medios de comunicación, a fin de difundir posicionamientos, datos relevantes o acciones institucionales. Las ruedas de prensa deberán realizarse, preferentemente: I. De manera posterior al desarrollo de una sesión del Consejo General. II. Cuando así lo determine la presidencia o consejerías electorales del Consejo General, en atención a la necesidad de emitir un posicionamiento institucional sobre temas de interés público.	Establecer criterios para la organización de ruedas de prensa.
Artículo 39. Las ruedas de prensa deberán celebrarse en el espacio que sea asignado por la Coordinación de Comunicación Social y cuente, preferentemente, con las condiciones siguientes: I. Espacio con acceso controlado, ventilación o climatización. II. Imagen institucional visible. III. Área asignada para periodistas, con espacio suficiente para dispositivos de grabación y registro.	Establecer criterios para la selección de espacios que se emplearán durante las ruedas de prensa con el objeto de salvaguardar a las personas que participen en ellas.
Artículo 40. Una vez finalizada la rueda de prensa, la Coordinación de Comunicación Social deberá resguardar el testimonio en medio digital.	El objeto de la presente porción normativa es contar con un respaldo de las ruedas de prensa y evaluación de la calidad de ellas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**Lineamientos para la operatividad en materia de comunicación social
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

Texto propuesto	Justificación
<p align="center">Artículos transitorios</p> <p>Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.</p> <p>Segundo. A fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos, la Coordinación de Comunicación Social deberá realizar los ajustes necesarios al Programa Operativo Anual del año siguiente, para someter a consideración del Consejo General.</p> <p>Lo anterior deberá efectuarse en el siguiente periodo de planeación institucional, sin que ello constituya impedimento para que las disposiciones aquí establecidas sean atendidas de manera inmediata.</p> <p>Tercero. Con el fin de armonizar la normatividad institucional con lo dispuesto en los presentes Lineamientos se deberán realizar las modificaciones necesarias a la normatividad interna del Instituto.</p> <p>Cuarto. Se ordena la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.</p>	Establecer las condiciones de entrada en vigor y publicación oficial de los Lineamientos, conforme al marco normativo.

NSC / WJLR / MDQR